

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-11220** *Notificación de decreto 654/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2016 a instancia de Nuria Aja Rodríguez frente a Yalmar Eventos, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 15 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000654/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 15 de diciembre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Nuria Aja Rodríguez como parte ejecutante, contra Yalmar Eventos, S. L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses recogidos en sentencia, además de una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Yalmar Eventos, S. L. en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, que se entenderá a todos los efectos como **PROVISIONAL**, para hacer pago a doña Nuria Aja Rodríguez de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses recogidos en sentencia más una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2016-11220

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yalmar Eventos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11220